

Roquetas de Mar, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Almería).

Sagunto, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).

San Bartolomé de Tirajana, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Las Palmas).

San Clemente, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cuenca).

San Sebastián de la Gomera, Primera Instancia e Instrucción (Santa Cruz de Tenerife).

San Vicente de la Barquera, Primera Instancia e Instrucción (Santander).

Sanlúcar de Barrameda, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).

Sanlúcar la Mayor, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).

Sant Feliú de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Santa Coloma de Farners, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Girona).

Santa Coloma de Farners, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Girona).

Santa María de Guía, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Las Palmas).

Santoña, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Santander).

Segorbe, Primera Instancia e Instrucción (Castellón).

Sueca, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).

Sueca, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).

Tarazona, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Zaragoza).

Tineo, Primera Instancia e Instrucción (Asturias).

Tolosa, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Guipúzcoa).

Torrejón de Ardoz, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).

Torremolinos, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Málaga).

Torrent, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).

Torrent, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).

Torrent, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Valencia).

Tortosa, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Tarragona).

Trujillo, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cáceres).

Ubeda, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén).

Valls, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Tarragona).

Verin, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Orense).

Verin, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Orense).

Vic, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Vic, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Vic, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Viehla e Mijaran, Primera Instancia e Instrucción (Lleida).

Vilafranca del Penedés, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Vilalba, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Lugo).

Vilalba, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Lugo).

Vilanova i la Geltrú, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Vilanova i la Geltrú, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).

Villablino, Primera Instancia e Instrucción (León).

Villanueva de la Serena, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Badajoz).

Vallarreal de los Infantes, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Castellón).

Vallarreal de los Infantes, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Castellón).

Villarrobledo, Primera Instancia e Instrucción (Albacete).

Villena, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alicante).

Villena, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).

Vinarós, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Castellón).

Viveiro, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Lugo).

Viveiro, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Lugo).

Xátiva, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).

Xinzo de Limia, Primera Instancia e Instrucción (Orense).

Yecla, Primera Instancia e Instrucción (Murcia).

Total de plazas: 201.

17922 RESOLUCION de 27 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, modificado por Real Decreto 489/1994, de 17 de marzo, esta Secretaría de Estado de Justicia acuerda convocar pruebas selectivas en turno libre, para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

En el ámbito territorial de los Tribunales Superiores de Justicia de la Península y Baleares: 1.126 plazas.

En el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: 138 plazas.

El 10 por 100 de incremento sobre las plazas convocadas va incluido en ambos ámbitos territoriales.

1.2 Del total de plazas se reservarán un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio. Este cupo de reserva asciende a 34 plazas en el ámbito territorial de los Tribunales Superiores de Justicia de la Península e Islas Baleares y 5 plazas en el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

1.3 Las plazas no cubiertas por el cupo de reserva de discapacitados, se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convocan; las plazas sin cubrir no podrán acumularse a las de ningún otro ámbito territorial.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, modificado por el Real Decreto 489/1994, de 17 de marzo, la presente Resolución y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.5 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, se refiere.

1.6 De conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 491 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales de los Tribunales Superiores de Justicia de la Península y Baleares, por un lado, y del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias por otro lado, por lo que el aspirante, en caso de resultar aprobado, obtendrá necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurre.

1.7 La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en el Servicio Automatizado del Ministerio para las Administraciones Públicas (veinticuatro horas al día), teléfono número (91) 358 26 26, en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia e Interior, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo 21, (teléfonos 91/390 21 67 - 390 24 97 - 390 24 98), y en el Centro de Información Administrativa (teléfono 91/586 14 00).

II. *Presentación y admisión de solicitudes. Requisitos de los aspirantes*

2.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia en cuyo margen superior izquierdo figura la reseña «Ministerio de Justicia» que será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales de Justicia y en el propio Ministerio. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante.

Para cumplimentar la instancia deberán seguirse las instrucciones que en la misma se indican en cuanto al modelo de caracteres a utilizar, con objeto de no desvirtuar los datos contenidos en la solicitud durante el proceso de captación de los mismos a través de lectura óptica.

2.2 Requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- g) No padecer defecto físico o enfermedad física o psíquica, que le incapacite para el desempeño del cargo.

2.3 Presentación de solicitudes.

2.3.1 Para participar en las pruebas selectivas será necesario rellenar y presentar la instancia de participación en modelo oficial, una vez sellada por el Banco Bilbao Vizcaya, acreditando el pago de los derechos de examen.

2.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día 1 de septiembre de 1994, inclusive.

2.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración), podrá hacerse:

En la oficina del Banco Bilbao Vizcaya donde haya realizado el ingreso de los derechos de examen (presentación aconsejada a los aspirantes ya que simplifica los trámites).

Al apartado de correos número 335 de Madrid (distrito postal 28080).

En el Registro General del Ministerio de Justicia e Interior, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, 28015 Madrid, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes también podrán remitirse certificadas a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos. En el sobre deberá indicarse de manera visible «Oposiciones Administración de Justicia».

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante.

2.3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente, cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 6-9 del Banco Bilbao Vizcaya «Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia».

El ingreso deberá hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

En concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 350 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Bilbao Vizcaya acreditativo del pago de los derechos de examen, efectuado con anterioridad a su presentación y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Al objeto de facilitar a los aspirantes la presentación de solicitudes, ésta podrá realizarse directamente en la propia Oficina del Banco, al efectuar el pago, y de conformidad con lo previsto en la base 2.3.3 (con entrega del ejemplar de la solicitud «para la Administración» y el ejemplar «para el BBV», quedando en poder del solicitante el ejemplar «para el interesado»).

2.3.5 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

En el recuadro destinado a «Cuerpo», harán constar los aspirantes «Cuerpo de Agentes» y en el recuadro de código indicarán 030.

En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», los aspirantes harán constar aquella en la que deseen realizar los ejercicios de la oposición, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.6 de la presente Resolución. Los aspirantes solo podrán presentar una solicitud.

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ambito geográfico: Canarias.

Localidad de examen:

Las Palmas de Gran Canaria (35).
Santa Cruz Tenerife (38).

Ambito geográfico: Península y Baleares.

Localidad de examen:

Albacete (02).
Barcelona (08).
Bilbao (48).
Burgos (09).
Cáceres (10).
Ceuta (51).
Granada (18).
La Coruña (15).
Logroño (26).
Madrid (28).
Málaga (29).
Melilla (52).
Murcia (30).
Oviedo (33).
Palma de Mallorca (07).
Pamplona (31).
Santander (39).
Sevilla (41).
Valencia (46).
Valladolid (47).
Zaragoza (50).

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluido de oficio en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo, según la base 1.6 de la presente convocatoria.

2.3.6 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de Acceso» señalarán los aspirantes la letra «L».

2.3.7 En el recuadro de la solicitud destinado a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes con minusvalía reconocida por los Organismos correspondientes deberán indicar:

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el recuadro A) mediante la expresión «Cupo de discapacitados», y en el mismo recuadro expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Los aspirantes con minusvalías con grado inferior al 33 por 100 y aquellos que no opten por el cupo de reserva de disca-

pacitados, deberán indicar en el recuadro B) las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

2.3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, interesar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida y justificada apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia.

2.3.9 Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y el pago de los derechos de examen, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicando asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

2.3.10 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

2.3.11 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos.

2.3.12 Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

III. Tribunales

3.1 Se nombrará un Tribunal Calificador único que efectuará el proceso selectivo en los dos ámbitos territoriales fijados en la presente Resolución de convocatoria.

3.2 La composición del Tribunal Calificador único se hará pública mediante Resolución de la Secretaría General de Justicia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Este Tribunal tendrá la categoría V de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

3.3 El Tribunal Calificador único se constituirá a la mayor brevedad posible, comunicando a la Secretaría General de Justicia haberlo efectuado, con remisión del testimonio del acta de la sesión y, una vez conocido el número de aspirantes, propondrá a dicha Secretaría General el calendario preciso para el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el primer ejercicio habrá de celebrarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la lista definitiva. El Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia e Interior, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo número 21, 28015 Madrid.

3.4 La Secretaría de Estado de Justicia dotará al Tribunal del soporte económico preciso, para la contratación y provisión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección.

3.5 Para la realización de las pruebas, en cada sede de examen podrá nombrarse, por la Secretaría General de Justicia, funcionarios públicos de la Administración de Justicia o de la Administración Civil del Estado para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador único, al que representarán en este acto, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya, sin que puedan asumir ninguna de las funciones calificadoras inherentes al Tribunal.

3.6 El Tribunal Calificador único podrá proponer a la Secretaría General de Justicia el número de personas necesarias para asistir al mismo en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal. Esta propuesta requerirá aprobación de la Secretaría General de Justicia.

3.7 El Tribunal Calificador único no podrá actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Agente de la Administración de Justicia. Se extenderá por el Secretario Acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. En las actas se consignarán necesariamente el día, hora y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado.

3.8 Los miembros del Tribunal y colaboradores deberán manifestar su abstención notificándolo a la Secretaría General de Justicia cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente del Tribunal Calificador exigirá de sus miembros y colaboradores declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni haber realizado tareas de preparación, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.9 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y colaboradores cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

3.10 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

3.11 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la Secretaría General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal y colaboradores que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

3.12 El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

Con objeto de poder hacer efectiva la adaptación solicitada, en cuanto sean publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos los aspirantes deberán remitir al Tribunal Calificador el correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía, así como la concreción de las medidas necesarias para la adaptación de las pruebas.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso colaboración, de los Organos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, el Tribunal podrá recabar, previa consulta con la Secretaría de Estado de Justicia, el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

3.14 El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

3.15 El Tribunal Calificador único adoptará sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

3.16 El Tribunal Calificador único adoptará las medidas necesarias para informar a los opositores que lo soliciten acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en sus ejercicios.

El Tribunal hará públicas las plantillas de respuestas correctas de los test, así como el acuerdo por el que se determine la pun-

tuación mínima necesaria para no ser eliminado en los ejercicios de la oposición.

3.17 El Tribunal Calificador único adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

IV. Proceso selectivo

4.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

4.2 El proceso selectivo comenzará a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y tendrá una duración máxima de seis meses, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por la Secretaría de Estado de Justicia.

4.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten su personalidad.

4.4 Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniendo en conocimiento del Ministerio Fiscal si se apreciase inexactitud en las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente a la Secretaría de Estado de Justicia.

4.5 La realización de los ejercicios de la oposición se celebrarán el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

4.6 Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a dicho acto justifiquen fehacientemente la causa de su incomparecencia, que deberá haber acaecido con anterioridad al acto del examen, quedando al criterio del Tribunal Calificador su consideración o no. Si por éste fuera admitida, serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el Tribunal. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de Certificado médico expedido por médico colegiado, y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente. El Tribunal convocará a estos opositores en la forma prevista en la base 4.7.

4.7 Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales donde se celebren los ejercicios, y si fuere conveniente, por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

V. Ejercicios de la oposición

5.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se publica como anexo a esta Resolución.

5.1.1 Primer ejercicio.—Constará de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio:

Primera prueba.—De carácter teórica, escrita y eliminatoria, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa (según anexo I).

Segunda prueba.—Escrita y eliminatoria, consistirá en contestar un test psicotécnico de aptitud que constará de los siguientes factores: Inteligencia general, comprensión de órdenes sencillas, organización y método, atención y dotes perceptivas.

5.1.2 Segundo ejercicio.—Escrito y eliminatorio que consistirá en la realización de un caso práctico de una diligencia judicial que corresponda al Agente.

5.2 Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente, habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta días.

VI. Normas sobre desarrollo y valoración de los ejercicios

6.1 Primer ejercicio.

Primera prueba: El cuestionario-test sobre materias del programa constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Se valorará de 0 a 100 puntos.

Segunda prueba: El test psicotécnico de aptitud constará de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

El tiempo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

Se valorará de 0 a 50 puntos.

El opositor deberá obtener puntuación en cada uno de los factores que integran este test psicotécnico, siendo eliminados aquellos que obtengan «0» puntos en alguno de los factores. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada factor determinará la nota obtenida en esta segunda prueba.

En ambas pruebas, las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Cada una de las pruebas será eliminatoria, siendo necesario que los aspirantes obtengan, en cada una de ellas, la puntuación mínima fijada por el Tribunal para no ser eliminados.

El Tribunal, a la vista del número de aspirantes presentados, del nivel de conocimientos y teniendo en cuenta el número de plazas convocadas, decidirá cuál será la puntuación mínima necesaria para superar cada una de estas pruebas, en cada ámbito territorial.

6.1.1 Una vez superadas ambas pruebas, la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas determinará la nota obtenida en el primer ejercicio.

6.1.2 Entre las dos pruebas de este ejercicio mediará el lapso de tiempo que el Tribunal estime imprescindible para su adecuado desarrollo, debiendo celebrarse, en todo caso, para cada aspirante ambas sesiones en el mismo día.

6.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 100 puntos.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los opositores presentados, así como de las plazas convocadas, decidirá cuál será la puntuación mínima necesaria para superar este ejercicio, en cada ámbito territorial, haciendo público dicho acuerdo.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos como máximo.

VII. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal Calificador único hará públicas en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Gerencias Territoriales de Justicia correspondientes a la sede de examen, y en los centros en que se haya llevado a cabo, las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio en cada ámbito territorial. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos.

Al hacer pública la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio, se emplazará a los mismos para la realización del segundo ejercicio.

7.2 Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Único publicará con carácter provisional en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de aspirantes que hayan superado la oposición en cada ámbito territorial con indicación del número obtenido, documento nacional de identidad y puntuación obtenida.

Dicha relación se ordenará con la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, figurando en ella los que alcancen mayor puntuación total y se ajusten al número de plazas convocadas en cada ámbito territorial. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y de seguir persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de la letra «N».

7.3 Contra el Acuerdo por el que se publique la relación provisional los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación.

7.4 Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador único remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia propuesta definitiva, por cada ámbito geográfico, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.5 Contra la Resolución por la que se publique la lista de aprobados, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta Resolución.

VIII. *Presentación de documentos, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera*

8.1 En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados por el turno libre, los aspirantes por este turno que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia e Interior, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, también a través de las Oficinas de Correos, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Organismos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al cuerpo a cuyo acceso aspire.

d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo II).

El Certificado de penales que ha venido solicitándose al opositor, será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, por constar los datos que figuran en el referido certificado en esta Secretaría de Estado y ser de su competencia la expedición del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, f), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la respon-

sabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Finalizado el proceso selectivo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá establecer, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias, para los aspirantes que hayan superado la oposición, figuren en la relación definitiva y estén en condiciones de ser nombrados funcionarios de carrera, la realización de un curso no eliminatorio de formación como funcionarios en prácticas, organizado por el Centro de Estudios Judiciales, en las sedes de los Tribunales Superiores de Justicia que se determinen, y que tendrá una duración de un mes, como máximo.

8.6 La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas ofertadas en cada ámbito territorial para ser cubiertas por los aspirantes que han superado la oposición.

8.7 La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurre, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en dicho ámbito y la preferencia de los opositores.

8.8 La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Dado el carácter nacional del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, para su nombramiento como funcionarios de carrera, y a efectos de su incorporación en el correspondiente escalafón, se confeccionará una única lista en el que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial y, en caso de empate, se atenderá a lo establecido en la base 7.2 de esta Resolución.

IX. *Norma final*

La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados dentro de los dos meses siguientes contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal que valore estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley citada.

Madrid, 27 de julio de 1994.—La Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

ANEXO I

Programa que ha de regir las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia

Primer ejercicio: Primera prueba

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones de la Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

Tema 3. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en la Comunidad Autónoma y los Gobernadores Civiles. Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. La independencia judicial. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 5. Examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores y de las Audiencias Provinciales.

Tema 6. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de lo Penal. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Juzgados de lo Social. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Juzgados de Menores. Juzgados de Paz. Organización y competencias. Tema 7. El Secretario de la Administración de Justicia. Organización y funciones.

Tema 8. Los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus respectivas funciones.

Tema 9. Agentes de la Administración de Justicia. Derechos y deberes e incompatibilidades. Ingreso en el cuerpo. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Agentes de la Administración de Justicia. Servicio activo, servicios especiales, excedencia. Pérdida de la condición de Agente de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas: sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación de expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 12. El sindicato en la Constitución Española. Elecciones sindicales según la Ley de Organos de Representación. El derecho de huelga.

Tema 13. Los Ordenes Jurisdiccionales: Sus principales procesos. Características esenciales de cada uno de ellos.

Tema 14. El proceso civil. Especial referencia a la intervención del Agente en el juicio de desahucio y en los interdictos.

Tema 15. Intervención del Agente Judicial en los procesos cautelares y de ejecución.

Tema 16. El proceso penal: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 17. El proceso contencioso-administrativo: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 18. El proceso laboral: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 19. Actos procesales del Juez y del Secretario. Sus clases.

Tema 20. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades: Exhortos, oficios y mandamientos.

Tema 21. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y penal. Intervención del Agente en la realización de estos actos. El tiempo en los procesos judiciales; días y horas hábiles.

Tema 22. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Segundo ejercicio

Tema 1. Diligencia de entrega de una cédula de citación.

Tema 2. Diligencia de entrega de una cédula de notificación.

Tema 3. Diligencia de notificación y citación de conciliación y juicio verbal.

Tema 4. Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédulas de citación. Supuestos que puedan presentarse en la citación.

Tema 5. Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica. Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.

Tema 6. Primera diligencia en busca del deudor que no es hallado en su domicilio. Segunda diligencia en busca del deudor y requerimiento de pago por cédula.

Tema 7. Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.

Tema 8. Diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes. Particularidades que pueden presentarse en estas diligencias.

Tema 9. Diligencias de requerimiento de pago y embargo en procedimiento penal: sus distintas modalidades.

Tema 10. Diligencia de remoción y depósitos de bienes.

Tema 11. Diligencia de haber cumplido el penado en su domicilio el arresto impuesto en juicio de faltas.

ANEXO II

Don/Doña, con domicilio en, de años de edad, con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a ... de de 199 ...

17923 RESOLUCION de 27 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, modificado por Real Decreto 489/1994, de 17 de marzo, esta Secretaría de Estado de Justicia acuerda convocar pruebas selectivas en turno de promoción interna y libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

En el ámbito territorial de los Tribunales Superiores de Justicia de la Península y Baleares 1.045 plazas en el turno de promoción interna y 1.149 plazas en el turno libre.

En el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Canarias 137 plazas en el turno de promoción interna y 150 plazas en el turno libre.

El 10 por 100 de incremento sobre las plazas convocadas va incluido en el turno libre de ambos ámbitos territoriales.

1.2 Del total de plazas del turno libre se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio. Este cupo de reserva asciende a 35 plazas en el ámbito territorial de los Tribunales Superiores de Justicia de la Península e Islas Baleares y dos plazas en el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

1.3 El proceso selectivo en el turno de promoción interna deberá haber finalizado con anterioridad al del turno libre.

1.4 Las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna, así como las no cubiertas del cupo de reserva de discapacitados, se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convocan; en el turno libre las plazas sin cubrir no podrán acumularse a las de ningún otro ámbito territorial diferente.

1.5 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, modificado por el Real Decreto 489/1994, de 17 de marzo, la presente Resolución y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.6 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, se refiere.